INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL	
Tipo de Norma	Decreto reglamentario
Número	1499 de 2017
Fecha de Expedición	11 de septiembre de 2017
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
Tema	Sistema de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y articulación con el Sistema de Control Interno.
Palabras Claves	MIPG, gestión pública, desempeño institucional, control interno, MECI, FURAG, comités de gestión, políticas institucionales.
Vigencia	Rige a partir de su publicación, el 11 de septiembre de 2017.

Análisis

El Decreto 1499 de 2017 reglamenta el Sistema de Gestión previsto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Integra los antiguos Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y los articula con el Sistema de Control Interno. Su finalidad es orientar la gestión pública hacia mejores resultados institucionales, con legalidad, integridad y calidad en el servicio a la ciudadanía.

La norma sustituye los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. Define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como el marco para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas. También reorganiza las políticas de gestión y desempeño institucional, entre ellas planeación, talento humano, integridad, transparencia, servicio al ciudadano, gestión documental, Gobierno Digital, seguridad digital, defensa jurídica, conocimiento, control interno y evaluación del desempeño.

El MIPG se aplica principalmente a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, incluidas las entidades descentralizadas con participación estatal igual o superior al 90 %. Las demás ramas, organismos de control, organización electoral, entidades con régimen especial e institutos científicos deben aplicar la política de control interno y las demás políticas de gestión en lo que resulte compatible con sus normas especiales. La implementación se coordina mediante instancias nacionales, sectoriales, territoriales e institucionales, con responsabilidades de orientación, seguimiento, mejora y reporte.

La medición de la gestión y del desempeño se realiza mediante el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG), conforme a la metodología que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. El decreto incorpora criterios diferenciales para el territorio, permite el autodiagnóstico institucional y dispone que las entidades nuevas implementen el modelo y realicen su primera medición dentro de las dos vigencias siguientes a su puesta en marcha.

En materia de control, el decreto articula el Sistema de Control Interno con el MIPG y actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) a través del Manual Operativo del MIPG, de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas a la Ley 87 de 1993. Asimismo, modifica reglas sobre comités de auditoría y deroga o sustituye disposiciones incompatibles del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1826 de 1994, la Ley 872 de 2003 y los artículos 15 a 23 de la Ley 489 de 1998, en los términos previstos por la norma. En consecuencia, las entidades obligadas deben implementar el MIPG, articularlo con su control interno y utilizar sus resultados para la mejora institucional.

Fuente	Link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433